

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120740	124.156.400	124.156.400	54075
4000120742	48.159.062	48.159.062	54075
4000120744	600.000.000	600.000.000	54075
4000120750	83.331.481	83.331.481	54075
4000120767	139.158.396	139.158.396	54075
4000120768	40.000.000	40.000.000	54075
4000120773	833.898.668	833.898.668	54075
4000120786	17.619.596	17.619.596	54075
4000120787	18.703.986	18.703.986	54075
4000120789	30.000.000	30.000.000	54075
4000120819	674.639.800	674.639.800	54075
4000120853	55.751.715	55.751.715	54075
4000120861	63.217.000	63.217.000	54075
4000120899	230.000.000	230.000.000	54075
4000120914	440.489.900	440.489.900	54075
4000120973	230.000.000	230.000.000	54075
4000121008	20.639.598	20.639.598	54075
4000121031	443.745.729	443.745.729	54075

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 2; la modalidad de selección abreviada a través de Acuerdos Marco de Precios, sin límite de cuantía, es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

En el Decreto 883 de 2015 en su artículo 127 numeral 2, se establece que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Ahora bien, a través del artículo 41 del Decreto 863 de 2020, se adicionó un artículo al Decreto 883 de 2015, creando la Secretaria de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

De acuerdo con la estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital establecida en el artículo 333A del Decreto 883 de 2015, se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, cuyas funciones se están consagradas en el artículo 333C del mismo decreto, dentro de las cuales se estipulan, entre otras, la siguiente: realizar las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito. En virtud de lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere la celebración de contratos para adquirir la infraestructura tecnológica necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

En este sentido, se expone que de acuerdo a la manifestación de interés de las Secretarías de Comunicaciones, Cultura, Educación, Gerencia de Proyectos Estratégicos, Gestión Humana, Gestión y Control Territorial, Infraestructura Física, Innovación Digital, Medio Ambiente, Movilidad, Mujeres, Privada, Suministros y Servicios, Turismo y Entretenimiento, el DAP y el DAGRD, adelantará un proceso de adquisición de infraestructura tecnológica de hardware que permita satisfacer la necesidad expuesta por estas Secretarías, y así contribuir con el mejoramiento tecnológico y facilitar el adecuado logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de las funciones.

Dicho hardware estaría compuesto de forma enunciativa, por: Computadores de escritorio (todo en uno), Small Form Factor, Portátiles y Estaciones de Ingeniería, todo esto para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital tanto en la sede principal, como en las sedes externas, en algunos casos por crecimiento o en otros para continuar con el reemplazo escalonado de los equipos actualmente en uso. En caso de disponer de recursos presupuestales después de realizada la solicitud de cotización, se adquirirán equipos adicionales de acuerdo a cada ítem, para las dependencias que cuenten con ellos, con el fin de renovar equipos de acuerdo a la curva de obsolescencia.

Este proceso que se enmarca en el Plan de Desarrollo "Medellín Te Quiere" 2024-2027, Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, en el componente "Desarrollo económico, productividad y competitividad", Programa "Medellín Distrito Inteligente", buscando el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de TI, para así lograr una gestión más eficiente y efectiva de todos sus procesos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una solicitud de cotización para contratar, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco de Precios será realizado mediante el Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, vigente hasta el 07 de agosto de 2025, para "Adquirir equipos de Cómputo", ya que los bienes y servicios ofrecidos dentro del catálogo del AMP, satisfacen la necesidad actual del Distrito de Medellín.

Códigos BPIN

2024050010140, 2024050010348, 2024050010333, 2024050010113, 2024050010114,
2024050010116, 2024050010118, 2024050010117, 2024050010107, 2024050010142,
2020050010060, 2024050010111, 2024050010110, 2024050010104, 2020050010154,
2024050010105, 2024050010156, 2024050010199, 2024050010200, 2024050010145,
2024050010213, 2024050010205, 2024050010274, 2024050010033, 2024050010296,
2024050010011, 2024050010227, 2024050010344, 2024050010350, 2024050010115,
2024050010128, 2024050010216, 2024050010089, 2024050010245, 2024050010191,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

2024050010194, 2024050010230, 202500000001245.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir equipos de cómputo

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43211500	COMPUTADORES
Producto	43211507	COMPUTADORES DE ESCRITORIO
Producto	43211508	COMPUTADORES PERSONALES
Clase	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
Clase	43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministrar los equipos de cómputo, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad y que se encuentran en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Dicho hardware estaría compuesto de forma enunciativa por: Computadores de escritorio (Todo en Uno), Small Form Factor, Portátiles y Estaciones de Ingeniería, todo esto para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital tanto en la sede principal, como en las sedes externas.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Cimentar una organización Distrital digital, transparente, eficiente y eficaz al servicio de los servidores públicos y la ciudadanía, articulando las tecnologías de la información y las comunicaciones con el modelo organizacional y los lineamientos establecidos en la estrategia de Gobierno digital.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Crecimiento y renovación tecnológica
- Disponibilidad y transformación tecnológica de la plataforma actual
- Arquitectura tecnológica del Distrito (Hardware, software, telecomunicaciones, seguridad informática).

Todo esto para la disponibilidad, crecimiento y madurez de los servicios prestados a la comunidad y al interior de la organización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El presente proceso se llevará a cabo para los lotes 1, 2, 3 y 6, de conformidad con lo establecido en el catálogo Marcas ETP III del Acuerdo Marco de Precios, así:

LOTE 1

Computadores Small Form Factor ETP-CCD-5, 21.5":

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6200
- Procesamiento: Avanzado
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 500 GB PCIe
- Memoria: 16 GB

Componente- CCD-55: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2

- Componente - CCD-56: Cambio de tamaño monitor a 23.8"
- Componente -CCD-78: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente -CCD-59: Certificación Epeat Gold
- Componente -CCD-62: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling

- Componente -CCD-63: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H

- Servicio-CCD-72: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

LOTE 2

Computadores de escritorio ETP-AIO-60, 23.8"; ETP-AIO-114, 27":

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6200
- Procesamiento: Avanzado
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 1 TB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente-AIO-163: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -AIO-185: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente -AIO-166: Certificación Epeat Gold
- Componente -AIO-169: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Componente -AIO-170: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
- Servicio-AIO-179: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

Computadores de escritorio ETP-AIO-59, 23.8"; ETP-AIO-113, 27":

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6200
- Procesamiento: Avanzado
- Gestión con procesamiento: Administración y gestión remota
- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 500 GB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente-AIO-163: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -AIO-185: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente -AIO-166: Certificación Epeat Gold
- Componente -AIO-169: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Componente -AIO-170: Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
- Servicio-AIO-179: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

LOTE 3

WorkStation ETP-WS-8:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 7000
- Procesamiento: Intermedio
- Tipo disco: HDD - SSD
- Capacidad: 1 TB 7200 RPM + 1 TB PCIe
- Memoria: 64 GB 2x32
- Componente -WS-34: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -WS-37: Tarjeta gráfica de 8 GB - 4x
- Componente - WS-43: Cambio de tamaño monitor a 27"
- Componente - WS-65: Sistema Operativo Windows 11 Pro

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

- Componente - WS-47: Certificación Epeat Gold
- Componente - WS-50: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Servicio-WS-59: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

WorkStation ETP-WS-7:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 7000
- Procesamiento: Intermedia
- Tipo disco: HDD - SSD
- Capacidad: 1 TB 7200 RPM + 1 TB PCIe
- Memoria: 32 GB
- Componente -WS-34: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -WS-37: Tarjeta gráfica de 8 GB - 4x
- Componente - WS-43: Cambio de tamaño monitor a 27"
- Componente - WS-65: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente - WS-47: Certificación Epeat Gold
- Componente - WS-50: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Servicio-WS-59: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

WorkStation ETP-WS-6:

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 7000
- Procesamiento: Intermedia
- Tipo disco: HDD - SSD
- Capacidad: 2 TB 7200 RPM + 1TB PCIe
- Memoria: 128 GB
- Componente -WS-34: Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Componente -WS-37: Tarjeta gráfica de 8 GB - 4x
- Componente - WS-43: Cambio de tamaño monitor a 27"
- Componente - WS-65: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente - WS-47: Certificación Epeat Gold
- Componente - WS-50: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Servicio-WS-59: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales

LOTE 6

Portátiles ETP-PT-10 (14", peso máximo 1,8KG), ETP-PT-1 (13", peso máximo 1,5KG):

- Umbral de rendimiento pcmark 10: 6000
- Procesamiento: Avanzado

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

- Tipo disco: SSD
- Capacidad: 1 TB PCIe
- Memoria: 16 GB
- Componente -PT-92: Sistema Operativo Windows 11 Pro
- Componente - PT-72: Certificación Epeat Gold
- Componente - PT-75: Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
- Componente - PT-76: Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H
- Accesorio-43: Guaya de Seguridad
- Servicio-PT-85: Garantía extendida por ETP de 2 años adicionales
- Accesorio-25: Teclado Alámbrico, receptor USB Plug & Play - De la misma marca del portátil
- Accesorio-26: Teclado Inalámbrico, receptor USB Plug & Play - De la misma marca del portátil
- Accesorio-27: Mouse Alámbrico - De la misma marca del portátil
- Accesorio-28: Mouse Inalámbrico - De la misma marca del portátil

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

1. Entregar los bienes adquiridos en las cantidades definidas de acuerdo a lo requerido en la Orden de Compra y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Atender los requerimientos solicitados por el Supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido en el acuerdo marco.
3. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en la garantía, entendiéndose que para todas las reparaciones se utilizarán repuestos y partes originales de la marca y con iguales especificaciones durante cinco (5) años contados a partir del acta de recibido a satisfacción.
5. El contratista asumirá los costos del transporte de los elementos ofertados, y suministrará el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la entrega de los equipos en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
6. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

* La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

* Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. # El personal dispuesto para la ejecución del presente contrato, deberá contar con las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), por tanto, se deberá enviar constancia mensual de su afiliación.

* Constituir y mantener vigente como condición de entrega las garantías indicadas por el AMP y la entidad, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

* Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

* En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

7. Las demás contenidas en el Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Obligaciones del Distrito de Medellín

1. Cancelar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida, el cual tiene como soporte el recibo a satisfacción elaborado por el supervisor.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Revisar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos y el cumplimiento de las garantías.

4. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así

Página 9 de 16

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Las demás contenidas en el Acuerdo Marco de Precios - CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

Adicionalmente el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo en relación con la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-".

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2025, los Acuerdos Marco de Precios - AMP son un "Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este", en este sentido y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios, los AMP "son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente # convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniforme con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participen los proveedores seleccionados en la licitación pública".

Ahora bien, con el fin de satisfacer la necesidad descrita y en virtud del Decreto 310 de 2021, la entidad analizó los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos # ETP III, vigente hasta el 07 de agosto de 2025, toda vez que dentro del catálogo de bienes ofrecidos por el Acuerdo Marco de Precios, se encuentran los bienes que satisfacen la necesidad de la entidad.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos # ETP III y que los bienes requeridos por la entidad pueden adquirirse a través de este, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad procederá a adquirir equipos de cómputo, a través de un proceso de selección abreviada mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021.

GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 18.2 de la Clausula 18 del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos # ETP III, las garantías requeridas al proveedor serán las siguientes:

Cumplimiento del contrato: El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual al plazo de la orden de compra y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes: El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual al plazo de la orden de compra y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5 %) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual al plazo de la orden de compra y tres (3) años más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro.015 del

Página 11 de 16

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

04 de marzo de 2025. En dicha acta se designan los como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC), y mediante el Acta 024 del 22 de abril de 2025, se modificó el rol técnico, asignado así a las siguientes personas:

ROL TÉCNICO: José Luis García Osorio

ROL JURÍDICO: Ana María Duarte Villa

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total para este proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios es de CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$4.080.162.029) INCLUIDO IVA.

FORMA DE PAGO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el 100% del valor del presente contrato distribuido entre los proveedores seleccionados según el lote, como pago único a 30 días después de expedida la factura, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, de manera de enunciativa, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.
- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
- Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

La Entidad, enviará al proponente adjudicatario una vez se genere la orden de compra la cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El proveedor adjudicatario deberá cargar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el soporte de pago.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PAC:

El PAC está distribuido de la siguiente manera:

Mes: Agosto 100%

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP2021, la entidad estatal deberá generar la orden de compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

En este mismo sentido el numeral 4, literal iii), literal d) de la Guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, establece que la entidad compradora deberá "Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización". De igual forma la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada. Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del Proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado#

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir equipos de cómputo

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 4.080.162.029

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39407108	ARENAS LADINO ROCIO DEL CARMEN	rocio.arenas@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	98708527	GARCIA OSORIO JOSE LUIS	josel.garcia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses

Multas:

Las establecidas en el numeral 20.2 de la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39720

Las establecidas en la cláusula 21 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario - Jurídico

Jose Luis Garcia Osorio
Profesional Universitario - Técnico